



Resolución Gerencial Regional N° 0289

-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 AGO. 2010**

VISTO, el expediente administrativo N° 05342 que contiene la solicitud del Profesor **JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ CENTENO** quien pide que se precise la parte Resolutiva de la R.G.R. N° 00089-2010-GORE-ICA/GRDS donde se precise que su jornada laboral es de treinta horas.

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de Febrero del 2010, mediante R.G.R. N° 00089-2010-GORE-ICA-GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social resuelve la Queja presentada por el Profesor Juan Alberto Hernández Centeno y otros, contra el Director Regional de Educación por no dar cumplimiento a la regularización de su jornada laboral a **30 horas** que es como señala la Ley;

Que, mediante la R.G.R. 0199-2009 de fecha 05 de mayo del 2009 en sus considerandos 5°, 6° y 7°, se sustenta con mucha claridad, que la jornada laboral del profesor Juan Alberto Hernández Centeno es de 30 horas y se hace notar que el referido docente fue nombrado en la plaza que dejó por cese el profesor Teodoro Matta Rivera que es plaza de Treinta horas, disponiéndose que la Dirección Regional de Educación, bajo responsabilidad y en un plazo no mayor de treinta días, resuelva mediante acto resolutivo de acuerdo a Ley o sea, regularizando su jornada laboral a 30 horas que es como se dispone;

Que, incumpliendo lo dispuesto, la Dirección Regional de Educación de Ica, con fecha 15 de Julio del 2010, expide la Resolución Directoral Regional N° 1902 que sólo regulariza el pago sin tener en cuenta el Quinto Considerando de la R.G.R. N° 0199-2009-GORE-ICA/GRDS que estipula que la jornada laboral del referido docente es de TREINTA HORAS, en lo señalado en el artículo 3° de la R.G.R. N° 00089-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 16.FEB.2010 que señala que los referidos docentes laboran en la sección nocturna, de lunes a viernes durante el horario de funcionamiento del plantel tal como lo dispone la Ley para tener derecho a la jornada laboral de TREINTA HORAS;

Que, frente a lo resuelto, con fecha 21 de Julio del 2010, el Profesor Juan Alberto Hernández Centeno presenta el expediente N° 05342 pidiendo que se precise la parte resolutiva de la R.G.R. N° 00089-2010-GORE-ICA/GRDS ordenando a la DREI la regularización de su jornada laboral que debe ser de treinta horas. El expediente es derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y luego a esta Asesoría para el trámite que corresponde;

Que, la solicitud del recurrente se sustenta en que la Dirección Regional de Educación de Ica, ha mostrado una actitud renuente para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 0089-2010 y 0199-2009 en el sentido de no consignar en la resolución N° 1902 que la jornada laboral que corresponde al recurrente es de TREINTA HORAS;

Que, verificada la R.D.R. N° 1902 expedida por la Dirección Regional de Educación con fecha 15 de Julio del 2010 y con la que supuestamente se da cumplimiento a la R.G.R. N° 199-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 05.MAY.2009, se aprecia que dicha Resolución se limita sólo a "Disponer el pago por concepto de remuneraciones (Diferencia de la jornada laboral de 24 a 30 horas) a partir del 1° de abril del 2001 hasta el 31 de diciembre del 2009, a favor de Juan Alberto Hernández Centeno C.M. N° 1021433257, actual profesor por horas, JLS: 24 horas de la Institución Educativa "Nuestra Señora de las Mercedes" de la urbanización San Miguel-Ica..." sin consignar en ninguna de sus partes que la jornada laboral de Don Juan Alberto Hernández Centeno es de treinta horas, tal como se había ordenado;



Que, teniendo en cuenta lo expuesto ut supra y que, pese a ello, la Dirección Regional de Educación de Ica no ha cumplido con lo ordenado por la superioridad, resulta conveniente disponer que la Dirección Regional de Educación expida el resolutivo en el que se precise que la jornada laboral del recurrente es de Treinta Horas y no de 24 Horas como equivocadamente lo ha hecho;

Estando al Informe Legal N° 554-2010, de conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la ley N° 24029 "Ley del Profesorado", el D.S. Q9-90-ED y con las facultades conferidas por la ley 27782 "Ley de Bases de la Descentralización", N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la R.E.R. N° 197-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante acto resolutivo realice el cambio de Jornada Laboral del Profesor **JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ CENTENO** de Veinticuatro a Treinta Horas tal como lo dispone el artículo 299° del D.S. N° 019-90-ED.

ARTICULO SEGUNDO.- Se integre lo presente a lo dispuesto por la R.G.R. N° 00089-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 16.FEB.2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social


Dra. CECILIA E. GARCÍA MINAYA
GERENTE REGIONAL

